

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en Guarnizo.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2004 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en la calle Convento 22-24 de Guarnizo, conforme al proyecto redactado por «T. A. Taller de Arquitectura y Desarrollo Urbanístico, S. L.» (expediente 430/2004).

En conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, 117.3 del TRLS y 78 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se somete a información pública, por término de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Astillero, 11 de mayo de 2004.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

04/6083

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el Área de Actuación número 33, en calle Boo, 14.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2004 se aprobó inicialmente el «Estudio de Detalle en el A.A. 33» en la calle Bóo, número 14, conforme al proyecto redactado por los arquitectos don Carlos Gala Oceja y doña Ana Licona Sáez de Ibarra (expediente 330/2004).

En conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, 117.3 del TRLS y 78 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se somete a información pública, por término de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona, y formularse las alegaciones que procedan.

Astillero, 11 de mayo de 2004.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

04/6102

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución aprobando el programa de Actuación Urbanística y el Plan General de Ordenación Urbana parcial del SUNP-1.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de abril de 2004, se aprobó definitivamente el PAU y el Plan Parcial del SUNP-1 del PGOU de Castro Urdiales, lo que en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local se expone al público en los términos siguientes:

III. Normas urbanísticas.

III.1. Disposiciones generales.

III.1.1. Objeto y ámbito.

1. El presente Programa de Actuación Urbanística tiene por objeto desarrollar la ordenación del Sector de Suelo Urbanizable No Programado número 1 definida en la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Castro, el cual fue aprobado definitivamente por Resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de fecha 23 de diciembre de 1996.

2. Su ámbito territorial de aplicación será, por consiguiente, el anteriormente citado, sin perjuicio de lo seña-

lado en el artículo 226 del Reglamento de Gestión Urbanística.

III.1.2. Efectos.

La aprobación del Programa de Actuación Urbanística le confiere los efectos de publicidad, ejecutividad y obligatoriedad señalados por la Ley del Suelo en su Título III, Capítulo IV y, en particular, implica la declaración de utilidad pública, no solamente del ámbito territorial concreto para el que se formula, sino también de los terrenos necesarios para el enlace de la zona de actuación con los correspondientes elementos de los sistemas generales existentes en el exterior.

III.1.3. Contenido del documento.

1. El alcance normativo del Programa de Actuación Urbanística (PAU) es el comprendido en los documentos que lo integran y que de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento son:

a) La Memoria, en la que se recogen las conclusiones del análisis urbanístico del área y se expresan y justifican la necesidad de formulación del PAU y los criterios para la adopción de las determinaciones que éste establece.

b) Las Normas Urbanísticas, que constituyen el documento normativo por excelencia del PAU, fijando las condiciones para su desarrollo.

c) El Plan de Etapas que expresa las previsiones para la efectiva realización en el tiempo de las determinaciones del PAU programadas en un período de cuatro años.

d) El Estudio Económico-Financiero que evalúa el coste económico de la ejecución de tales determinaciones y su correlación con los recursos públicos y privados disponibles a tal efecto.

e) Los Planos de Ordenación, en los que se expresan gráficamente las determinaciones normativas del PAU, y que son los siguientes:

Plano 2.1.: División en Sectores. Escala 1:2.000.

Plano 2.2.: Ordenación. Escala 1:2.000.

Plano 2.3.: Redes fundamentales. Escala 1:2.000.

2. Asimismo, a efectos informativos, el Programa de Actuación Urbanística consta también de los siguientes documentos:

a) Memoria de Información Urbanística.

b) Planos de Información.

Plano I.1: Situación ____ Escala 1:5000.

Plano I.2: Relación con el Plan General ____ Escala 1:20.000.

Plano I.3: Calificación del suelo ____ Escala 1:2.000.

Plano I.4: Topográfico y Delimitación ____ Escala 1:2.000.

Plano I.5: Usos e Infraestructuras existentes ____ Escala 1:2.000.

Plano I.6: Parcelario ____ Escala 1:2.000.

3. En caso de discrepancia entre documentos gráficos y literarios se otorgará primacía al texto sobre el dibujo y en las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el de menor, salvo que del texto se desprendiese una interpretación en sentido contrario.

4. En caso de discrepancia entre documentos escritos primará siempre el texto de las Normas Urbanísticas.

III.1.4. Jerarquía Normativa.

1. Si se observasen discrepancias entre las determinaciones del presente Programa de Actuación Urbanística y las del Plan General de Ordenación Urbana, se otorgará primacía a las determinaciones del Plan General.

2. Aquellos aspectos no contemplados en las presentes Normas, así como las dudas que pudiesen surgir en la interpretación de las mismas, serán resueltos a tenor de las disposiciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

III.1.5. Vigencia.

Este programa de Actuación Urbanística entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOC. Su vigencia será indefinida,